



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TEL. 5600410

Correo electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CONJUNTO INMOBILIARIO GUATAPURI P-H NIT No.
900.242.648-5
DEMANDADO: CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S, NIT. No.
900.138.663.
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00079 00.
FECHA: VEINTICINCO (25) JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 150 del expediente, referente a que se adicione al mandamiento de pago, proferido por este despacho a través de auto calendarado 13 de octubre de 2020 notificado por estado el 14 del mismo mes y año, sobre la cuarta pretensión de la demanda, en el sentido que se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios que se sigan causando, sobre las cuotas de administración en mora desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, a razón de la tasa legal que corresponde a una y media vez el interés bancario corriente.

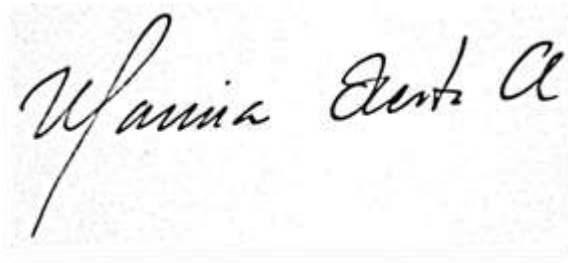
El Despacho conforme al inciso tercero del Art. 287 del Código General del Proceso¹, procede a adicionar el auto antes mencionado en su literal primero en un numeral c, en el sentido que se librará mandamiento de pago por los intereses moratorios que se sigan causando, sobre las cuotas de administración en mora desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, a razón de la tasa legal que corresponde a una y media vez el interés bancario corriente, quedando la adición así:

“c.- Librese mandamiento de pago por los intereses moratorios que se sigan causando, sobre las cuotas de administración en mora desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, a razón de la tasa legal que corresponde a una y media vez el interés bancario corriente.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

¹ Art. 287 C.G.P. Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

A handwritten signature in black ink, reading "Marina Acosta Arias". The signature is written in a cursive style with a large initial 'M' and 'A'.

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

EN ESTADO NO. 043 HOY 28 DE JUNIO DE 2021
SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO QUE
ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria